

9. El Derecho y las Relaciones Internacionales

9.1. Preámbulo

FERNANDO ALEJANDRO VÁZQUEZ
PANDO

Profesor Docente de la Universidad
Iberoamericana.

La amplitud temática del Derecho Internacional, la interacción de éste con factores políticos y económicos, la relevancia de las relaciones internacionales en su dinámica, aunado a la cercanía temporal del período en estudio, dificultan, si no imposibilitan, un intento de síntesis generalizadora y totalizante.

Restringido el campo a tan sólo los aspectos en que México participa o es afectado en forma más o menos directa, aún resulta demasiado vasto, de ahí la necesidad de hacer un recorte ulterior, para cercarle a los temas de mayor relevancia, hasta donde estos son ya detectables.

El decenio es de gran riqueza y complejidad, a su inicio la bipolaridad política internacional caracterizante del período postbélico, empezaba a ser dato histórico y se percibía ya una estructura multipolar, al menos en el terreno político y en el económico.

De los graves problemas internacionales, México había ya dado atención especial a uno de ellos desde años atrás, el de desarme, y había adoptado una actitud propia en el terreno nuclear, el de la desnuclearización de América Latina.¹ El 12 de febrero de 1967 los veintinueve Estados miembros de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina aprobaron el que se ha venido a llamar Tratado de Tlatelolco. El tema del desarme continuará siendo uno de los principales a lo largo del decenio y se enriquecerá con la demanda de transferir recursos liberados de la carrera armamentista al desarrollo de los países margi-

¹ La postura se empieza a adoptar desde 1962, año en que Manuel Tello, a la sazón Secretario de Relaciones Exteriores, ante el Comité de Desarme de las dieciocho naciones, hace saber de la decisión de México de no poseer ni admitir en su ámbito territorial armas nucleares. En diciembre de ese año, el Presidente López Mateos declara que estaba dispuesto a firmar el compromiso "si un grupo importante de Repúblicas latinoamericanas, o todas ellas, aceptan de consumo... no adquirir a ningún título ni permitir por ningún motivo que en territorio nacional se almacenen y transporten armamentos nucleares o se instalen bases para su lanzamiento". Unos meses más tarde, el 21 de marzo de 1963, el mismo López Mateos se dirige a los presidentes de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador para tratar el tema (Alfonso García Robles, el Tratado de Tlatelolco, México, El Código de México, 1967, págs. 3-4).

nados; su momento más promisorio sale de los límites de la década: la Asamblea General Extraordinaria de la ONU dedicada al desarme, que desgraciadamente se ve precedida por más retórica que realizaciones concretas.

Por otra parte, a raíz de la sobretasa impositiva a las importaciones al mercado norteamericano aprobada por Nixon en agosto de 1971, México va a modificar considerablemente su actitud ante la problemática internacional, dejando su tendencia aislacionista en la que predomina la pasividad y el legalismo —en oposición a la actividad y las posiciones de fondo comprometidas— para adoptar una conducta más agresiva y más comprometida,² poniendo el acento en un tema que se considera globalizador de una pluralidad de aspectos: la necesidad de un nuevo orden económico internacional. El tema va a ser, a partir de 1972, uno de los dominantes de los siguientes cuatro años. La generalidad del concepto y lo ambicioso del proyecto es evidente, su carácter globalizador abarca problemas en sí mismos de gran complejidad. De todos los temas que comprende, tan sólo en uno de ellos se ha llevado a cabo una reforma vinculativa desde el punto de vista jurídico: la del Sistema Monetario Internacional, a la cual los miembros del Fondo Monetario Internacional venían dedicando grandes esfuerzos años atrás, los cuales cristalizan en la Segunda Enmienda, si bien ésta no es consecuencia de aquel intento general ni refleja del todo su ideología.

Ya desde 1959³ se predice la crisis del Sistema Monetario Internacional, crisis que habría de llegar a momentos dramáticos apenas ya en 1964;⁴ para 1971 parece evidente para todos la necesidad de reformar el sistema que encontraba su origen en los convenios de Bretton Woods.

Ni los esfuerzos del pool del oro,⁵ ni la Primera Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional aprobada por la Junta de Gobernadores el 31 de mayo de 1968 logran detener la crisis. Los acontecimientos de 1969 (flotación del dólar canadiense), 1970 (flotación del marco alemán), 1971 (flotación del marco alemán y del florín

² Véase MARIO OJEDA, *Alcance y límites de la política exterior de México, el Colegio de México* (Col. Centro de Estudios Internacionales, XVII), 1976, especialmente págs. 163-202.

³ TRIFFIN en su artículo publicado en la *Quarterly Law Review* de la Banca Nazionale del Lavoro, hace notar la debilidad del sistema de Bretton Woods (cit. por Joaquín Muns en su introducción a "Crisis y Reforma del Sistema Monetario Internacional", introducción y selección de Joaquín Muns, trad. de José A. García-Durán, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, págs. 15-16).

⁴ Se llega de facto a un patrón fiduciario dólar (Muns, ob cit., pág. 17).

⁵ Muns, ob cit., pág. 16.

holandés; comunicado de prensa del Fondo Monetario Internacional anunciando que el dólar americano es una moneda flotante), de 1972 (flotación de la libra esterlina) y 1973 (flotación generalizada y controlada de los países de la serpiente europea), aunados a la discusión sobre tipos de cambio, llevan al Comité de los Veinte a la convicción de la imposibilidad de una solución definitiva y la necesidad de una transitoria, la cual cristaliza en la Segunda Enmienda al Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional aprobada por la Junta de Gobernadores del 24 de marzo de 1976 y por el Senado de la República por decreto publicado en el D.O. del 31 de diciembre del mismo año, enmienda que para fines de 1977 aunque cerca ya de su entrada en vigor, no había logrado aún ratificaciones suficientes para alcanzar su vigencia.⁶

El lugar principal que se da a la necesidad de establecer un nuevo orden económico internacional, obliga a replantear el viejo anhelo de la integración latinoamericana, anhelo que pasa por momentos en los cuales parecen oírse ya los cantos exequiales, alternados con momentos de renovado ímpetu, entre los cuales la creación del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), es aún difícil de ubicar.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, momento culminante en el decenio en cuanto a la reforma del sistema económico internacional, es adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de diciembre de 1974, tal vez ello explique, aunque no justifique, la escasez de sus disposiciones en cuanto a Derecho del Mar, cuya importancia económica es evidente. El hecho de que desde 1970 se encargara a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar la elaboración de una convención general en la materia, fue utilizado por las grandes potencias para evadir una regulación más detallada, argumentando que ello era materia de discusión en otro foro.

El Derecho del Mar va a ser objeto de largas discusiones en el decenio que nos ocupa, si bien éste va a terminar sin que se haya logrado la deseada codificación, salvo en materia de contaminación y seguridad de navegación; al sexto período de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrado del 23 de mayo al 15 de julio de 1977, habrá de seguir un séptimo período en 1978, y se espera que los trabajos concluyan en 1979. Sin embargo, mucho se ha adelantado en el largo recorrido.

El ya tradicional interés de México por el respeto y protección de los

⁶ La segunda enmienda entró en vigor el 1o. de abril de 1978.

derechos humanos,⁷ se manifiesta en la década en forma principal en lo que se refiere a los derechos estructurales —los referidos a necesidades elementales—, cuya realización se vincula estrechamente con factores económicos; la búsqueda de un nuevo orden económico internacional incide así en la problemática de derechos humanos.

Por otra parte, la nueva política del Presidente Carter en su campaña pro derechos humanos, da nueva relevancia al tema, en tanto tal política replantea si las violaciones a derechos humanos son violaciones al Derecho Internacional y, si la apreciación de un tercer estado en la materia implica o no una ingerencia en los asuntos internos⁸ incompatible con los principios de autodeterminación y no intervención, ambos piedras angulares de nuestra política exterior.

La campaña de Carter no está exenta de elementos que permiten considerarla como un instrumento político, más que como una política humanitaria;⁹ ello no obstante, la temática se presenta con renovada importancia.

Así los temas de desarme, nuevo orden económico internacional, derechos humanos y derecho del mar, parecen presentarse como los de mayor dinamismo en la década a pesar de lo aventurado de un juicio prematuro; sin embargo, el binomio derecho relaciones internacionales no puede escindirse en una temática exclusivamente legalista, sin peligro de deformar la realidad. La evolución del Derecho Internacional se resiste a análisis si no se toman en cuenta las relaciones internacionales, y de ellas, en el caso de México, parece imprescindible hacer referencia principal a nuestro vecino del norte, así como a los casos de Cuba, China, Chile, Belice, Panamá y España.

La temática de nuestras relaciones con los Estados Unidos de América, es por sí misma de una amplitud y una complejidad enorme: extradición de presos, ejecución de sanciones penales, exportaciones de petróleo, gasoducto, espaldas mojadas, salinidad del Valle de Mexicali, son algunas de las complejas facetas que merecen atención.

De las grandes tendencias regionalismo-universalismo-bilateralidad, el

⁷ Véase Luis GONZÁLEZ SOUZA, *La política exterior de México ante la protección internacional de los Derechos Humanos*, en Foro Internacional, Vol. XVIII, No. 1 (Julio-Septiembre, 1977), El Colegio de México, 1977, págs. 108 ss., especialmente 111-123.

⁸ Luis GONZÁLEZ SOUZA, ob. cit., pág. 126.

⁹ Luis GONZÁLEZ SOUZA, *Prioridades de la política exterior estadounidense, en Perspectivas de la Política Exterior de la Administración Carter*, Foro Internacional, vol. XVII, No. 4 (abril-junio 1977; suplemento), El Colegio de México, 1977, págs. 25 ss., especialmente 32-34.

ciclo parece ceñirse a esa secuencia; Protocolo de Buenos Aires (D.O. 26-X-1968), búsqueda de apertura (1971-1976), bilateralismo.

En esta forma, el capítulo se integra con colaboraciones sobre los temas que se anticipan como los de mayor dinamismo e interés a lo largo de la década, se agrega un inciso sobre la bibliografía internacionalista publicada en México durante el período, a través de la cual, en cierta medida, pueden detectarse los temas que más han atraído en México la atención de los investigadores durante este decenio.